



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 03-2022-AL-MPC

Cañete, 13 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Oficio N° 20-2021-JF/SITRAMUN-CAÑETE, de fecha 11 de octubre de 2021, Informe N° 1849-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2021 e Informe N° 1905-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 0202-2021-GPPTI-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 725-2021-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el Art. 28° de la Constitución Política del Perú, señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, en su numeral 2), fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacíficas de los conflictos laborales";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las federaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el artículo 12° de la norma antes mencionada, precisa que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora";

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la norma en comentario indica que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: "a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, mediante Oficio N° 20-2021-JF/SITRAMUN-CAÑETE, de fecha 11 de octubre de 2021, el Sr. Jorge Luis Fernández Valencia, Secretario General de SITRAMUN-CAÑETE, presenta el proyecto de Convenio Colectivo 2021 (Pliego de Reclamos 2021);

Que, mediante Informe N° 1849-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2021 e Informe N° 1905-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Lic. Greysi Miluska León Mayta, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, informe respecto a la viabilidad de los enunciados contenidos en el pliego de reclamo con incidencia económica, conforme se acordó en el acta de trato directo de fecha 26 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la Ley N° 31188, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2021-SERVIR-PE y demás normas aplicables a la negociación de trato directo;

Que, mediante Informe N° 0202-2021-GPPTI-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2021, el C.P.C. Cesar Vladimir León Polo, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa la viabilidad de los enunciados contenidos en el pliego de reclamo con incidencia económica, conforme se acordó en el acta de reunión de trato directo de fecha 26 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 725-2021-GAJ-MPC, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, es viable la aprobación del ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, celebrada por la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2021-AL-MPC, de fecha 27 de mayo de 2021, (...), "3.2 Que, se encargue a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, accionar, "3.3 Que, se notifique el acto resolutorio que recaiga en los presentes actuados a los miembros de la Comisión y al SITRAMUN CAÑETE y demás áreas de la municipalidad para los fines correspondientes";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, celebrada por la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2021-AL-MPC, de fecha 27 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, accionar lo pertinente para el cumplimiento de lo resuelto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, cumplir con notificar el presente acto resolutorio a los miembros de la Comisión y al SITRAMUN CAÑETE, y demás áreas de la municipalidad para los fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

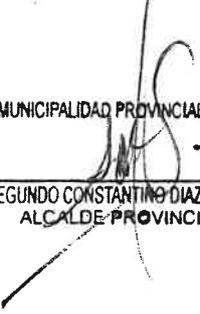
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la misma en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

